

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

Departamento Ejecutivo

Fecha: 30/05/2006

DECRETO 1240

Visto el Artículo 41° de la Constitución Nacional de la República Argentina que indica que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Visto la Ley Provincial N° 11723 que tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica., y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 65° de la norma, la gestión de todo residuo que no esté incluido en las categorías de residuo especial, patogénico y radioactivo, será de incumbencia y responsabilidad municipal.

Que por el artículo 66° se faculta al municipio a implementar los mecanismos tendientes a la minimización en su generación, a la recuperación de materia y/o energía, a la evaluación ambiental de la gestión sobre los mismos, a la clasificación en la fuente, y a la evaluación de impacto ambiental, previa localización de sitios para disposición final.

Que la Ordenanza Municipal n° 16593 encomienda al Departamento Ejecutivo el cierre del actual vertedero. Autoriza la compra de un predio de disposición final de residuos para su uso provisorio, la construcción de una planta de separación de residuos.

Que encomienda al Departamento Ejecutivo las acciones para conformar un consorcio regional. Crea un Comité Técnico para la redacción de una ordenanza para la gestión integral de los residuos sólidos del Partido de General Pueyrredon, establece la integración.

Que el artículo 8° de la Ordenanza citada determina que el Departamento Ejecutivo, en el menor plazo posible, formalice acuerdos con organismos nacionales e internacionales con vasta experiencia y prestigio en el tema a fin de que se constituyan en veedores y asesores de las acciones a realizar (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD -, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Banco Mundial y otras).

Que corresponde designar al organismo que desempeñara las mencionadas funciones ante PNUD y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación, el Banco Mundial y demás, que hagan al fin de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Que estos organismos han dado un visto favorable para la designación y composición de la Unidad Ejecutora propuesta.

Que la Unidad Ejecutora prevista tendrá como función la preparación, ejecución, coordinación y administración del plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos, así como los programas y proyectos que lo integren, la cual estará formada por un equipo multidisciplinario de profesionales del medio local con suficiente reconocimiento académico y experiencia en los temas de finanzas municipales como de RSU y técnicos del Departamento Ejecutivo de las áreas Ambientales y Sociales.

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon Departamento Ejecutivo

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1° : Crease en el Ámbito del Partido de General Pueyrredon, la Unidad Ejecutora para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (UEMGIRSU), la cual tendrá a su cargo la preparación, ejecución, coordinación y administración del plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos, establecido en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal n° 16593, así como los programas y proyectos que lo integren.

Artículo 2° : La Unidad Ejecutora Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (UEMGIRSU) tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar el Plan Municipal para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, el que tendrá como finalidad el manejo de los residuos sólidos urbanos, asegurando la protección ambiental y la salud humana, y procurando la mejora de calidad de vida de la población.

b) Evaluar y seleccionar los sitios destinados a la instalación y operación de Estaciones de Transferencia, Relleno Sanitarios y Plantas de Tratamiento y Disposición Final.

c) Gestionar el financiamiento total o parcial de los programas y proyectos que integren el plan municipal para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

d) Redactar, cuando corresponda, los pliegos de bases y condiciones a que se ajustarán las contrataciones de proyectos de obras necesarias para la instalación y la operación de Estaciones de Transferencia, Rellenos Sanitarios, Plantas de Tratamiento y Disposición Final de RSU, y realizar el seguimiento de su ejecución.

e) Proponer al Poder ejecutivo mecanismos para incrementar la eficiencia en la recuperación de costos derivados de la instalación y la operación de Estaciones de Transferencia, Rellenos Sanitarios y Plantas de Tratamiento y Disposición Final de RSU.

f) Elaborar y ejecutar planes de comunicación y educación ambiental, de reinserción laboral para trabajadores informales de los basurales a cielo abierto y controlados, y de minimización de RSU.

g) Coordinar la conformación de zonas integradas por diferentes municipios y comunas rurales, con el fin de aumentar la eficiencia de la operación de Estaciones de Transferencia, Rellenos Sanitarios y Plantas de Tratamiento y Disposición Final.

h) Prestar asesoramiento a los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Municipal lo soliciten.

i) Todas las demás funciones necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley n° 11723, y sus normas complementarias.

Artículo 3°.- La implementación del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos sólidos Urbanos, estará a cargo de las dependencias, que el Intendente Municipal designe para tal fin, quedando bajo la órbita de su responsabilidad.

Artículo 4°.- La Unidad Ejecutora mencionada en el artículo anterior será integrada por un Coordinador General, el CPN Federico Vittar Marteau DNI 16.686.022, por el especialista en Diseño de Gestión Integral de Residuos el Ing. Máximo Bernardo Menna DNI 12.906.941, por la especialista en relleno Sanitario y Transporte la Ing. Claudia Mercedes Baltar-DNI 17.179.330, el Director General de Gestión Ambiental Ing. Dr. Simón Salvador Caparrós – DNI 8.615.121 y la Secretaria de Desarrollo Social Julia García DNI 10.115028

Artículo 5°.- La Unidad Ejecutora Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (UEMGIRSU) tendrá las siguientes áreas:

.a) Coordinación General, a cargo del Contador Pablo Federico Vittar Marteau.

Funciones:

- Elaborar y hacer seguimiento del Plan de trabajo detallado para la formulación del proyecto.
- Preparar los términos de referencia de las consultorías.
- Informar al Intendente Municipal sobre el desarrollo de las actividades realizadas, a través de informes ejecutivos mensuales que contendrán información detallada sobre el desarrollo del

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon Departamento Ejecutivo

proyecto, integrando y resumiendo cuando corresponda la información generada en los estudios parciales de los estudios técnicos y/o consultorías que se requieran.

- Liderar las reuniones de trabajo de la Unidad de Preparación del proyecto, así como otras reuniones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de FP.
- Realizar los estudios económicos financieros del plan.
- Guiar y supervisar los estudios y/o consultorías que se desarrollen en todas las áreas.
- Vincular a la Unidad Ejecutora con los organismos de ejecución del plan municipal.
- Dar seguimiento a los aspectos administrativos del proyecto ante el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Banco Mundial.

b) Especialidad en Diseño de Gestión Integral de Residuos, a cargo del Ing. Máximo Bernardo Menna.

Funciones:

- Elaborar propuestas para la optimización de los sistemas de recolección y transporte.
- Precisar los programas sociales para cada uno de los subcomponentes considerados.
- Definir las pautas y criterios para la implementación de una planta de clasificación.
- Efectuar un relevamiento del actual mercado de los materiales inertes recuperados de los residuos.

c) Especialidad en relleno Sanitario y Transporte, a cargo de la Ing. Claudia Mercedes Baltar.

Funciones:

- Efectuar el relevamiento y un diagnóstico de la situación de los basurales
- Efectuar el diseño detallado para la implementación de un Relleno Sanitario, Planta de Lixiviados y Control de Gases y Olores.
- Efectuar el diseño detallado de disposición final precisando las normas y procedimientos a seguir.
- Evaluar y proponer los ajustes sociales y técnicos para la implementación de una planta de compostaje.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Presidente del Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental.

Artículo 7° .-Regístrese, publíquese y para su notificación y demás efectos intervenga el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental.

Costantino

B.M. 1933, p. 39 (01/09/2006)

Katz